

	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-JC-14
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 1 de 3

RESOLUCIÓN N° 0269
(Mayo 20 de 2025)

“Por medio de la cual se establece el costo de reproducción y Fotocopiado de documentos de carácter público expedidos por el Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER – Valledupar”

El DIRECTOR GENERAL del Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER - Valledupar, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confiere el Acuerdo 033 de septiembre de 1995, modificado por el acuerdo 020 de diciembre de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 23 y 74 de la Constitución Política de Colombia consagran que toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales y que Todas las personas tienen derecho a acceder a los documentos públicos salvo los casos que establezca la ley. El secreto profesional es inviolable.

Que de acuerdo con lo dispuesto por el numeral 2° del artículo 5 y el artículo 36 de la Ley 1437 de 2011, toda persona tiene derecho a solicitar ante las autoridades copia a su costa de los documentos que estos generen, custodien o administren, salvo aquellos que cuentan con reserva legal.

Que la Ley 1712 de 2014 *“Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones”* en su artículo 26 corregido por el Decreto 1494 de 2015 consagra: *“La respuesta a la solicitud deberá ser gratuita o sujeta a un costo que no supere el valor de la reproducción y envío de la misma al solicitante. Se preferirá, cuando sea posible, según los sujetos pasivo y activo, la respuesta por vía electrónica, con el consentimiento del solicitante”*.

Que el artículo 29 de la Ley 1755 del 2015, *“Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”*, establece que en ningún caso el precio de las copias podrá exceder el valor de la reproducción, que los costos de la expedición de las copias correrán por cuenta del interesado en obtenerlas y que el valor de la reproducción no podrá ser superior al valor comercial de referencia en el mercado.

Que el artículo 21 del Decreto 103 del 2015 *“Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1712 de 2014 y se dictan otras disposiciones, compilado en el Decreto 1081 de 2015”*, consagra la obligación por parte de las entidades públicas de determinar, según el régimen legal aplicable a cada una, los costos de reproducción de la información pública, individualizando los costos unitarios de los diferentes tipos de formato a través de los cuales se puede reproducir la información a su cargo y teniendo como referencia los costos que se encuentren dentro de los parámetros del mercado.

Que con el fin de dar cumplimiento a la normativa vigente, es necesario establecer el costo de reproducción de los documentos que requiera el peticionario al Instituto, con base en los precios del mercado.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Establecer los costos de reproducción de la información que genera y custodia el Instituto de deporte, recreación y actividad física INDER – Valledupar, excepto aquella que tenga restricción conforme a la Ley.

MEDIOS POR LOS CUALES SE REPRODUCE LA INFORMACIÓN	TARIFAS
Fotocopia (Tamaño carta – Simple 1 cara).	\$ 200 c/u
Fotocopia (Tamaño Oficio – Simple 1 cara).	\$ 250 c/u
Impresión (Blanco y Negro – Sencilla)	\$ 400 c/u
Impresión (Blanco y Negro – Doble cara)	\$600 c/u

Parágrafo 1°. Las tarifas mencionadas incluyen IVA y están expresadas en Pesos Colombianos (COP).

Parágrafo 2°. El cobro por concepto de fotocopias, se realizará en los casos en que el numero solicitado sea igual o superior a Quince (15) paginas.

ARTICULO SEGUNDO: El trámite correspondiente al cobro de las fotocopias de documentos públicos que no tengan el carácter de reservados o clasificados, será el siguiente:

- a. Una vez recibida la solicitud de reproducción de información o documentación, la dependencia en donde se encuentren los documentos o la que los tenga bajo su control o custodia deberá informar al peticionario, el número de folios y el valor de las copias, así como los datos del número de cuenta y entidad bancaria para que se proceda a la consignación.
- b. El peticionario deberá realizar la consignación en el formato autorizado con destino al INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACION Y ACTIVIDAD FISICA DE VALLEDUPAR, en la **Cuenta Corriente N° 256569992587**, del Banco **DAVIVIENDA**, y allegar a la dependencia correspondiente la constancia expedida por la entidad bancaria.
- c. La copia de dicha constancia deberá ser remitida por la dependencia respectiva a la Oficina Administrativa y Financiera del Instituto para los efectos pertinentes.
- d. Allegada la constancia de pago por el peticionario, y verificado el valor consignado frente al número de copias, deberá procederse a la reproducción del documento y su entrega, lo cual deberá hacerse en los términos previstos en el artículo 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1de la Ley 1755 de 2015.

Parágrafo. Si el peticionario o interesado no realiza el pago de los costos de reproducción de la información pública solicitada en el término de Quince (15) días calendarios, se entenderá que ha desistido de su petición.

ARTICULO TERCERO: En los siguientes casos no habrá lugar al cobro de copias:

 ALCALDÍA DE VALLEDUPAR INDER	INSTITUTO DE DEPORTE, RECREACIÓN Y ACTIVIDAD FÍSICA INDER-VALLEDUPAR FORMATO DE RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS	Código: FT-JC-14
		Fecha: 03/12/2020
		Versión: 4.0
		Pág. 3 de 3

- a. En caso que los documentos a reproducir no excedan la cantidad establecida en el parágrafo del artículo segundo precedente.
- b. Cuando se trate del requerimiento de copia de los antecedentes administrativos de actos demandados, en los términos del parágrafo primero del artículo 175 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- c. Cuando la solicitud sea originada en desarrollo de una acción pública o una investigación penal.
- d. Cuando haya sido ordenada por una autoridad administrativa, en estricto cumplimiento de sus Funciones.
- e. Cuando la información solicitada repose en un formato electrónico o digital y el peticionario suministre el medio tecnológico.

ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Valledupar, a los 20 días del mes de Mayo de 2025


ALINSON ARMANDO GONZÁLEZ ESCORCIA
 Director General INDER

Proyectó: Veruska Tatiana Arias Quiroga
Profesional Universitario Contratación
Oficina Jurídica y de Contratación

Revisó: Alinson Armando González Escorcía
Y Aprobó: Director General